



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMEIDA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 22 Fecha: 04 JUL 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 248 - 2020-GRC-GA

Callao,

### VISTOS:

El Informe N° 030-2020-GRC/GRI-OCV-MAVR del 01 de junio de 2020 del Coordinador de Estudios; el Informe N° 603-2020-GRC/GRI-OCV del 02 de junio de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 616-2020-GRC/GRI del 04 de junio de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1508-2020-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ del 03 de julio de 2020 del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 3706-2020-GRC/GA-OL del 03 de julio de 2020 de la Oficina de Logística; el Informe N° 048-2020-GRC/GRI-OCV-MAVR del 07 de julio de 2020 del Coordinador de Estudios; el Informe N° 790-2020-GRC/GRI-OCV del 07 de julio de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 850-2020-GRC/GRI del 08 de julio de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 133-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 10 de julio de 2020 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 1374-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 15 de julio de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1426-2020-GRC/GRPPAT del 16 de julio de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 054-2020-GRC/GRI/OCV-MAVR del 17 de julio de 2020 del Coordinador de Estudios; el Informe N° 874-2020-GRC/GRI/OCV del 20 de julio de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 930-2020-GRC/GRI del 20 de julio de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 1586-2020-GRC/GA-OL-UPVEYR del 22 de julio de 2020 del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación y Valor Estimado y el Informe N° 4051-2020-GRC/GA-OL del 22 de julio de 2020 de la Oficina de Logística; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 029-2020-GRC-GA del 14 de febrero de 2020, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú, Callao-Callao", con un Valor Referencial ascendente a S/ 178,450.52 (Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 52/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario a convocarse mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo un sistema de Contratación A suma Alzada, conforme lo expuesto en la referida resolución;

Que, mediante Informe N° 030-2020-GRC/GRI-OCV-MAVR del 01 de junio de 2020, del Coordinador de Estudios del Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú, Callao-Callao", remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, la implementación de los protocolos sanitarios por COVID-19 en los Términos de Referencia del Proyecto de Inversión materia de la presente;

Que, mediante Memorandum N° 616-2020-GRC/GRI del 04 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención del Informe N° 603-2020-GRC/GRI-OCV del 02 de junio de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite los actuados a la Oficina de Logística y solicita se determine un nuevo Valor Referencial de corresponder, ante la implementación de protocolos sanitarios en los Términos de Referencia en el expediente de contratación mencionado precedentemente;

Que, mediante Informe N° 3706-2020-GRC/GA-OL del 03 de julio de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1508-2020-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ del 03 de julio de 2020, del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación y Valor Estimado, la nueva indagación de mercado, determinando el nuevo Valor Referencial con la implementación de las medidas de seguridad sanitarias por el COVID-19 para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú, Callao-Callao", según los nuevos Términos de Referencia, por el monto de S/ 181,338.41 (Ciento Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta y Ocho y 41/100 Soles);







COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMEIDA  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha: 21/07/2020

Que, mediante Memorandum N° 850-2020-GRC/GRI del 08 de julio de 2020 la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 790-2020-GRC/GRI-OCV del 07 de julio de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad, que adjunta el Informe N° 048-2020-GRC/GRI/OCV-MAVR del 07 de julio de 2020 emitido por el Coordinador de Estudios del servicio de consultoría de obra; solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la ampliación de Certificación del Crédito Presupuestario para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú, Callao-Callao" con Código Único N° 2334699;

Que, mediante Memorandum N° 133-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 10 de julio de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunica a la Oficina de Presupuesto y Tributación que según la información registrada en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el proyecto para el cual se solicita actualizar la Certificación de Crédito Presupuestario para la elaboración del Expediente Técnico, tiene un monto de inversión actualizado de S/ 5'283,941.00 y una asignación presupuestal en el presente año de S/ 670,000.00, de los cuales se ha certificado a la fecha el importe de S/ 178,451; por lo que para atender lo solicitado, podría habilitarse recursos del saldo que de la actual asignación presupuestal que tiene el proyecto materia del presente; el tal sentido, corre traslado para que en el marco de la normatividad presupuestal y el marco de sus competencias, de considerarlo evalúe pertinente la solicitud presentada por la GRI;

Que, mediante Memorandum N° 1426-2020-GRC/GRPPAT del 16 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 1374-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 15 de julio de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, otorga la Ampliación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el servicio de consultoría de obra descrito por el monto de S/ 181,339.00, asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 930-2020-GRC/GRI del 20 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 874-2020-GRC/GRI/OCV del 20 de julio de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad, que adjunta el Informe N° 054-2020-GRC/GRI/OCV-MAVR del 17 de julio de 2020, del Coordinador de Estudios, remite a la Gerencia de Administración los actuados que contienen los Términos de Referencia adecuados para la contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú, Callao-Callao"**, y solicita que la Oficina de Logística emita el Resumen Ejecutivo para la aprobación del presente expediente;

Que, mediante Informe N° 4051-2020-GRC/GA-OL del 22 de julio de 2020, la Oficina de logística, en atención al Informe N° 1586-2020-GRC/GA-OL-UPVEYR del 22 de julio de 2020, del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación y Valor Estimado, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, remite el expediente de contrataciones para la aprobación del Expediente de Contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú, Callao-Callao"**, precisando que el mismo cuenta con la documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el literal f) del artículo 2 de la Ley N° 30225, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes,







CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 53 Fecha: 3-1 JUL 2020

servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;

Que, el numeral 29.11 del artículo 29 del 29 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala “El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”;

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen: “29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios.”; “29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve meses (09), contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;

Que, el Literal b, del numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece “En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado”;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone “El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia”;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala “El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como a cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto”;

Que, el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido a los sistemas de contratación en su literal a) dispone “A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia (...). El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento”;







CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 52 Fecha: 3-1 JUL 2020

Que, el artículo 19 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el artículo 23° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes, servicios, con excepción de los servicios prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de lleve en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la Visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Logística;







CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. S3 Fecha: 31 JUL 2020

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación del Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI: "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú, Callao-Callao" Código Único N° 2334699, en atención a la modificación de los Términos de Referencia efectuado por el área usuaria en virtud a la Implementación de Protocolos Sanitarios por el COVID-19, habiéndose determinado un nuevo Valor Referencial para el mencionado servicio, por un monto de S/ 181,338.41 (Ciento Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta y Ocho y 41/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario a convocarse mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo un sistema de Contratación A suma Alzada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que conforme al Memorándum N° 1426-2020-GRC/GRPPAT del 16 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 1374-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 15 de julio de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000079, por la suma ascendente a S/ 181,339.00, asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO											
PROGRAMA PRESUP.	PROYECTO	AC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL			
0138	2334699	6000001	15	033	0066	00001	0025788	0089			
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO	AMP.	MONTO ACTUAL
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	3	1	178 451	2 888	181 339

**ARTICULO TERCERO.- MANTENER** la vigencia de la Resolución Gerencial N° 029-2020-GRC-GA de fecha 14 de febrero de 2020, en todo lo que no se oponga a la presente.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

